25 SEP 2025

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 232

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
NIT	890.201.222-0
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL INGEOIBG 2025
NIT:	901.991.305-0
REP. LEGAL:	BERENICE GARCES GELVEZ
IDENTIFICACIÓN:	63.498.218 de Bucaramanga
DOMICILIO:	Calle 36 No. 31-39 Oficina 326 Centro Empresarial Chicamocha
TELÉFONO:	3183907633
EMAIL:	ingeoteksas@hotmail.com
OBJETO:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0170 DE 2024 EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"
VALOR:	MIL VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.027.447.416.00).

Entre los suscritos, **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.337.510 de Bucaramanga, en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, según Resolución de Nombramiento No. 1431 del 25 de Julio de 2024, código 020, grado 25, debidamente posesionada mediante Acta No. 0401 de fecha 29 de Julio de 2024, con facultad para contratar de acuerdo a los preceptos del Decreto Municipal 041 de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**, y por la otra **UNION TEMPORAL INGEOIBG 2025,** identificado con el NIT No. 901.991.305-0, Representado Legalmente por **BERENICE GARCES GELVEZ,** mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.498.218 de Bucaramanga, actuando a nombre y representación de la persona jurídica y quien afirma encontrarse capacitado, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente ***CONTRATO DE CONSULTORIA***, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1). Que existen estudios previos donde se sustentó la necesidad de contratar la consultoría para la elaboración de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0170 DE 2024 EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**, suscritos por la Ingeniera María del Rosario Torres Vargas en su condición de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga.

2). Que mediante **Decreto 038 del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)** *"Por el cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el Decreto Número 0170 del 6 de junio de 2024, en el municipio de Bucaramanga como consecuencia de la primera temporada de lluvias 2024"*, se ordenó entre otros la ejecución consultoría para la elaboración de **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0170 DE 2024 EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER,** como acción de *rehabilitación y reconstrucción de dicho retorno a la normalidad*, conforme a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012, todo ello previa y expresa aprobación y concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga, así como la expedición y aprobación del respectivo Plan de Acción Específico.

3). Que, en cuanto al ***Régimen de Contratación*** *del Fondo de Gestión del Riesgo*, se señala en el Artículo 23 del Acuerdo 018 de 2014:

*"**Medidas Especiales de Contratación:** En caso de emergencia, declaratoria de calamidad pública o desastre, el Fondo de Gestión del Riesgo podrá celebrar contratos, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o contratos que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción del área declarada en situación de emergencia, desastre o calamidad pública para ello estará sometido al control fiscal dispuesto por el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, en lo referente a la declaratoria de urgencia manifiesta y los procedimientos contractuales que allí se contemplen."*

4). Que el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece medidas especiales para la contratación que se realiza con fundamento en la declaratoria de Calamidad Pública, a saber, "*Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo **o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*".

5). Que en Concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente No. ***C-111 del 05 de Agosto de 2024,*** se estableció:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, en el Acto Administrativo que declara el ***retorno a la normalidad****, se puede disponer que las medidas especiales de contratación dispuestas en el régimen especial para la situación de calamidad pública o desastre* ***continuarán aplicándose durante la ejecución las tareas de rehabilitación y reconstrucción****. En todo caso, caso dicha continuidad del régimen especial solo procede en los casos en los que el acto administrativo de retorno a la normalidad expresamente lo haya contemplado y solo podrá referirse a las tareas de rehabilitación y reconstrucción previstas en el plan de acción adoptado conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012".*

(...) La autoridad competente decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad y, en el mismo acto, podrá disponer que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Estas labores incluyen la evaluación de los daños, la planificación de las obras necesarias, la ejecución de las mismas y el seguimiento para garantizar que se restablezcan las condiciones adecuadas para la comunidad afectada. El tiempo y el alcance de las labores que requiere el proceso de reconstrucción o rehabilitación después de un desastre, depende de la magnitud del mismo, de la disponibilidad de recursos, de la planificación y en muchos casos puede tardar años, en este sentido, corresponde a las autoridades locales y nacionales, determinar su magnitud y sobre esta vía implementar medidas de reconstrucción o rehabilitación. El proceso de retorno a la normalidad y rehabilitación puede ser largo y requerir de una planificación detallada, coordinación que se da entre diferentes entidades gubernamentales."

6). Que el Proceso de Selección adelantado, así como el Contrato que se origina, se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 00005510 **Julio 28 de 2025**	Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.008.202500000026540.2.4503017.83321.251
	Nombre del Rubro:	**SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION 251**
	Valor:	$ 1.312.304.900,20

7). Que atendiendo las disposiciones del Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la contratación que se adelantó para la selección del contratista correspondió a Régimen Especial por Invitación Particular conforme se dispuso en los términos de referencia, a través del Proceso No. **SI-FGR-CRE-008-2025"** cuyo objeto es la consultoría para la elaboración de: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0170 DE 2024 EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER".**

8). Que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** transcurrido el Proceso de Selección, mediante Resolución No. 083 de fecha 18 de septiembre de 2025, adjudicó el Contrato de Consultoría, cuyo objeto es la consultoría para la elaboración de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0170 DE 2024 EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**, al proponente **UNION TEMPORAL INGEOIBG 2025,** identificado con el NIT No. 901.991.305-0, Representado Legalmente por **BERENICE GARCES GELVEZ,** mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No 63.498.218 de Bucaramanga, el cual obtuvo el primer orden de elegibilidad y además cuenta con la respectiva propuesta económica ajustada al Presupuesto Oficial.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a su cuenta y riesgo a ejecutar, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta y por sus propios medios – materiales, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, la consultoría para la elaboración de: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0170 DE 2024 EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER".**

El alcance de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0170 DE 2024 EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER será el siguiente:

El desarrollo de esta consultoría contempla el desarrollo de las siguientes actividades para el sectores Rincón de la Paz-quebrada la Rosita y Quebrada la Innominada (Caño vijagual), se deberá entregar: a) modelo geológico-geotécnico-hidráulico b) escenarios de amenaza c) zonificación de la amenaza d) escenarios de vulnerabilidad e) zonificación de la vulnerabilidad f) estimación de daños, costos asociados y pérdidas potenciales g) zonificación del riesgo h) identificación de las medidas de mitigación de riesgo i) priorización y diseño detallado de las medidas de mitigación. Al inicio de la consultoría el contratista deberá entregar un plan de trabajo (PDT) con la programación de la ejecución de las actividades aquí descritas, que deberá ser aprobado por la interventoría y la supervisión.

232

	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
Item	**Cantidad**	**Cargo / Oficio**	**Costos del personal**	**Dedicación**	**Duración (h-mes)**	**Valor parcial ($)**
	(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	**((1)*(2)*(3)*(4)) = (5)**
1,1	1	Director de consultoria	$ 7.150.000,00	0,5	4	$ 14.300.000,00
1,2	1	Trabajador Social	$ 4.160.000,00	1	4	$ 16.640.000,00
1,3	1	Conductor	$ 2.808.000,00	0,25	4	$ 2.808.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)						$ 33.748.000
FACTOR MULTIPLICADOR (7)						2,1
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A) =						$ 70.870.800,00

Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
2,1,1	Construcción y georreferenciación de mojones amarrados al sistema de referencia MAGNA SIRGAS del IGAC	Unidad	2,00	$ 1.760.000,00	$ 3.520.000,00
2,1,2	Levantamiento fotogramétrico (Incluye vuelo, puntos de control, ortofoto, entre otros)	Hectárea	19,60	$ 5.906.600,00	$ 115.769.360,00
2,1,3	Levantamiento topográfico y batimétrico a detalle, a partir de métodos convencionales	Hectárea	11,00	$ 4.030.000,00	$ 44.330.000,00
2,1,4	Estudiodegeología,geomorfología,ygeotecnia(incluyeensayosdecampoycaracterizacióndemateriales)	Unidad	1,00	$ 131.405.867,00	$ 131.405.867,00
2,1,5	Estudio de hidrología, hidráulica y socavación (incluye ensayos)	Unidad	1,00	$ 29.483.333,00	$ 29.483.333,00
2,1,6	Estudio de amenaza por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales (Incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 32.666.667,00	$ 32.666.667,00
2,1,7	Estudio de vulnerabilidad de elementos expuestos y población por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales (Incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 25.033.333,00	$ 25.033.333,00
2,1,8	Estudio del riesgo por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales (Incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 14.833.333,00	$ 14.833.333,00
2,1,9	Estudio de alternativas de medidas estructurales y/o no estructurales (Incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 10.033.333,00	$ 10.033.333,00
2,1,10	Estudio del diseño detallado de las medidas de mitigación y/o reducción seleccionada(Incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 19.333.333,00	$ 19.333.333,00
2,1,11	Estudio del presupuesto, memoria de cantidades, especificaciones técnicas y programación de obra	Unidad	1,00	$ 5.983.333,00	$ 5.983.333,00
2,1,12	Estudio predial	Unidad	1,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
2,1,13	Estudio forestal	Unidad	1,00	$ 9.966.667,00	$ 9.966.667,00
2,1,14	Estudio ambiental	Unidad	1,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
2,1,15	Estudio del diseño arquitectónico, urbanístico y/o paisajístico	Unidad	1,00	$ 9.900.000,00	$ 9.900.000,00
2,1,16	Diagnóstico social (incluye mínimo dos socializaciones)	Unidad	1,00	$ 9.833.333,00	$ 9.833.333,00
2.2					

Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
2,2,1	Construcción y georreferenciación de mojones amarrados al sistema de referencia MAGNA SIRGAS del IGAC	Unidad	2,00	$ 1.760.000,00	$ 3.520.000,00

2,2,2	Levantamiento fotogramétrico (incluye vuelo, puntos de control, ortofoto, entre otros)	Hectárea	2,00	$ 5,840,000,00	$ 11,680,000,00
2,2,3	Levantamiento topográfico y batimétrico a detalle, a partir de métodos convencionales	Hectárea	1,00	$ 4,030,000,00	$ 4,030,000,00
2,2,4	Estudio de geología, geomorfología,y geotecnia (incluye ensayos de campo y caracterización demateriales)	Unidad	1,00	$ 45,913,067,00	$ 45,913,067,00
2,2,5	Estudio de hidrología, hidráulica y socavación (incluye ensayos)	Unidad	1,00	$ 14,000,000,00	$ 14,000,000,00
2,2,6	Estudio de amenaza por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales (Incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 15,633,333,00	$ 15,633,333,00
2,2,7	Estudio de vulnerabilidad de elementos expuestos y población por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales (Incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 12,366,667,00	$ 12,366,667,00
2,2,8	Estudio del riesgo por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales (Incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 6,983,333,00	$ 6,983,333,00
2,2,9	Estudio de alternativas de medidas estructurales y/o no estructurales (Incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 5,000,000,00	$ 5,000,000,00
2,2,10	Estudio del diseño detallado de las medidas de mitigación y/o reducción seleccionada(Incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 9,616,667,00	$ 9,616,667,00
2,2,11	Estudio del presupuesto, memoria de cantidades, especificaciones técnicas y programación de obra	Unidad	1,00	$ 5,550,000,00	$ 5,550,000,00
2,2,12	Estudio predial	Unidad	1,00	$ 6,500,000,00	$ 6,500,000,00
2,2,13	Estudio forestal	Unidad	1,00	$ 6,666,667,00	$ 6,666,667,00
2,2,14	Estudio ambiental	Unidad	1,00	$ 13,283,333,00	$ 13,283,333,00
2,2,15	Diagnóstico social (incluye mínimo dos socializaciones)	Unidad	1,00	$ 5,000,000,00	$ 5,000,000,00
TOTAL ESTUDIOS TÉCNICOS Y ENTREGABLES (B) =					**$ 657,834,959,00**

3					
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
3,10	papeleria e impresiones	Mes	4,00	$ 350,000,00	$ 1,400,000,00
3,20	Alquiler de vehículo 4X4 mayor 2000 C.C	Mes	4,00	$ 6,500,000,00	$ 26,000,000,00
3,3	Arriendo de oficina	Mes	4,00	$ 2,000,000,00	$ 8,000,000,00
3,4	Servicios públicos	Mes	4,00	$ 500,000,00	$ 2,000,000,00
COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS) (C) =					**$ 37,400,000,00**

	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL = (A)				$ 70,870,800,00
	SUBTOTAL DE OTROS COSTOS DIRECTOS = (B)				$ 657,834,959,00
	SUBTOTAL COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS) = (C)				$ 37,400,000,00
	SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) + (C) = (D)				$ 766,105,759,00
	ADMINISTRACIÓN			12,7%	$ 97,295,431,00
	VALOR TOTAL INCUYE ADMINISTRACIÓN (E) = (D + ADMINISTRACIÓN)				$ 863,401,190,00
	IVA =(19% * E) = (F)				$ 164,046,226,00

232

	COSTO TOTAL CONSULTORÍA (G)= (E) + (F)				$ 1,027,447,416,00

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO.

El alcance de la consultoría que se pretende contratar Contempla el desarrollo de las siguientes actividades para el sectores Rincón de la Paz-quebrada la Rosita y Quebrada la Innominada (Caño vijagual), se deberá entregar: a) modelo geológico-geotécnico-hidráulico b) escenarios de amenaza c) zonificación de la amenaza d) escenarios de vulnerabilidad e) zonificación de la vulnerabilidad f) estimación de daños, costos asociados y pérdidas potenciales g) zonificación del riesgo h) identificación de las medidas de mitigación de riesgo i) priorización y diseño detallado de las medidas de mitigación. Al inicio de la consultoría el contratista deberá entregar un plan de trabajo (PDT) con la programación de la ejecución de las actividades aquí descritas, que deberá ser aprobado por la interventoría y la supervisión.

El desarrollo de todas las actividades y los productos deberá ajustarse a la siguiente metodología: la ley 1523 de 2012, el decreto 1807 de 2014, el decreto 1077 de 2015, y especialmente con la guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para movimientos en masa a escala detallada del Servicio Geológico Colombiano.

Sin limitarse a lo anterior, el Consultor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Estas disposiciones normativas se traen a colación por referencia analógica, teniendo en cuenta que en todo caso la contratación entre particulares de que trata el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, permite el acuerdo de voluntades para la celebración de negocios jurídicos como el que se trata en el proceso que nos ocupa.

Por lo anterior, la ley faculta al municipio para contratar por el **RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA** - MEDIDAS DE CONTRATACION ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012.

Así las cosas, se hace oportuno y conveniente adelantar un proceso para contratar mediante este proceso de selección la consultoría para la elaboración de los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0170 DE 2024 EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"**, en cumplimiento de las funciones propias del Municipio de Bucaramanga el cual busca el restablecimiento integral de la calidad de vida de los habitantes de los sectores afectados directa e indirectamente, garantizando un menor impacto hacia el medio ambiente, buscando su sostenibilidad.

A continuación, se citan las normativas que debe cumplir:

- Guía Metodológica para Estudios De Amenaza, Vulnerabilidad Y Riesgo Por Movimientos En Masa. Escala detallada. (SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO)
- Guía metodológica para la elaboración de mapas de inundación IDEAM 2017
- Resolución 2182 de 2016 del Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- NTC 5204: 2003. Precisión de Redes Geodésicas
- NTC 5205: 2003. Precisión de Datos Espaciales
- NTC 4611: 2011. Información Geográfica. Metadato geográfico
- NTC 5043: 2010. Información Geográfica. Conceptos Básicos de la Calidad de los Datos Geográficos
- NTC 5660: 2010. Información Geográfica. Evaluación de la Calidad Procesos y Medidas.
- NTC 5661: 2010. Información Geográfica, Método para Catalogación de Objetos Geográficos
- NTC 5662: 2010. Información Geográfica. Especificaciones Técnicas de Próductos Geográficos
- NTC 5798: 2011. Información Geográfica. Referencia Espacial por Coordenadas
- NTC 1495 – 01 Ensayo de Humedad Natural
- NTC 4630 – 99 Ensayo Limites Attemberg.
- NTC 1522 – 99 Ensayo de Granulometría.
- INV – E 223-07 Ensayo de Peso Específico.
- NTC 1340: Tensiones nominales en sistemas de energía eléctrica a 60 Hz en redes de servicio público.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 1523 de 2012 ley de gestión de riego y desastres.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979 y Resolución 666 de 2020.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989

- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- DAMA (Disposiciones ambientales vigentes).
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.

NOTA: Las Especificaciones técnicas de la obra, a la cual se le realizará vigilancia, se encuentran detalladas se encuentra en el *Apéndice A - Especificaciones Técnicas*, perteneciente al proyecto y que hace parte integral de los documentos del expediente del proceso de contratación, y deben entenderse conocidas por el Interventor.

En las especificaciones Técnicas se estipulan los requisitos de calidad, establece estándares y describe los procedimientos generales de la ejecución y detallados de control y recibo para los trabajos de ejecución habitual en los proyectos que intervienen el espacio público de la ciudad. Cabe resaltar que las Especificaciones Técnicas y sus referencias deben ser utilizadas como soporte y complemento al conjunto de documentos técnicos y legales que soportan el proyecto en su concepción, así como en su ejecución y vida útil.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y manual de supervisión e interventoría, ambos establecidos para el municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias.

Previo al inicio del Contrato

1. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el presente estudio.
3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación.
4. Revisar y aprobar la programación de obra conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico.

Durante la ejecución del Contrato

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías
4. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato.
5. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
7. Realizar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las actas de vecindad.
8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente).

Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo,

9. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
10. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

Para el trámite de Actas de Pago

11. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
12. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad.
13. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en:

-Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.
-Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.

NOTA: La obligación anterior debe estar debidamente verificada.

Para la suscripción del Acta de Recibo Final y Liquidación

Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe:

14. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa.
15. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en:

-Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
-Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
-Estará al día en el pago de todos los proveedores

Otras obligaciones particulares que debe cumplir el Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el presente estudio y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el estudio previo y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato de Interventoría y el de la obra vigilada.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de los campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y verificar que el contratista vigilado realice lo propio.
12. Cumplir y hacer cumplir, con las normas de gestión ambiental, que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor, así como también vigilar el cumplimiento del contratista de obra.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud,

pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.

16. El contratista dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019, y demás normas concordantes en materia sanitaria, cuando a ello haya lugar.
17. Estar en permanente comunicación con el contratista de obra y la Supervisión del contrato.
18. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
19. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
20. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
21. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato
22. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
23. El interventor verificará el cumplimiento por parte del Contratista de Obra, de todos aquellos ítems y ofrecimientos realizados en su oferta para la asignación de puntaje, de acuerdo a las disposiciones del respectivo contrato y el proceso de selección, así como también previo al inicio físico, deberá presentar al Supervisor los requisitos propios de la Interventoría de los que realizó ofrecimiento tanto habilitantes como ponderables.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Son obligaciones del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en el contrato.
3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste.
5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las obras que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato.
6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
9. Entregar al contratista, cuando se requiera, los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros).
10. Entregar a contratista, cuando se requiera, la disponibilidad de los servicios públicos o la factibilidad del aumento de la capacidad instalada.

CUARTA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actividades que corresponden al Contrato de Consultoría se ejecutarán en el Municipio de Bucaramanga.

QUINTA: PLAZO.

El Tiempo estimado de ejecución del Contrato de Consultoría, será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Para todos los efectos, el Contrato de Consultoría que se celebre se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado analógicamente en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

a) La primera, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.

b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

En caso que no pudiere realizarse la liquidación bilateral, podrá acudirse a la *Liquidación Unilateral*, atendiendo los preceptos del Honorable Consejo de Estado en el fallo del Radicado Interno 68.616 que contempló *"Aunado a lo anterior, la Sala considera relevante señalar que la facultad contractual necesaria para liquidar unilateralmente un contrato del Estado que se*

somete a las reglas del derecho privado debe ser otorgada y convenida por los extremos negociales de forma expresa e inequívoca."

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.

Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma **MIL VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.027.447.416.00),** desglosado así:

	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
Item	**Cantidad**	**Cargo / Oficio**	**Costos del personal**	**Dedicación**	**Duración (h-mes)**	**Valor parcial ($)**
	(1)		(2)	(3)	(4)	((1)*(2)*(3)*(4)) = (5)
1,1	1	Director de consultoria	$ 7.150.000,00	0,5	4	$ 14.300.000,00
1,2	1	Trabajador Social	$ 4.160.000,00	1	4	$ 16.640.000,00
1,3	1	Conductor	$ 2.808.000,00	0,25	4	$ 2.808.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)						$ 33.748.000
FACTOR MULTIPLICADOR (7)						2,1
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A) =						**$ 70.870.800,00**

Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
2,1,1	Construcción y georreferenciación de mojones amarrados al sistema de referencia MAGNA SIRGAS del IGAC	Unidad	2,00	$ 1.760.000,00	$ 3.520.000,00
2,1,2	Levantamiento fotogramétrico (incluye vuelo, puntos de control, ortofoto, entre otros)	Hectárea	19,60	$ 5.906.800,00	$ 115.769.360,00
2,1,3	Levantamiento topográfico y batimétrico a detalle, a partir de métodos convencionales	Hectárea	11,00	$ 4.030.000,00	$ 44.330.000,00
2,1,4	Estudiodegeología,geomorfología,ygeotecnia(incluyeensayosdecampoycaracterizacióndemateriales)	Unidad	1,00	$ 131.405.867,00	$ 131.405.867,00
2,1,5	Estudio de hidrología, hidráulica y socavación (incluye ensayos)	Unidad	1,00	$ 29.483.333,00	$ 29.483.333,00
2,1,6	Estudio de amenaza por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales (incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 32.666.667,00	$ 32.666.667,00
2,1,7	Estudio de vulnerabilidad de elementos expuestos y población por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales (incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 25.033.333,00	$ 25.033.333,00
2,1,8	Estudio del riesgo por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales (incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 14.833.333,00	$ 14.833.333,00
2,1,9	Estudio de alternativas de medidas estructurales y/o no estructurales (incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 10.033.333,00	$ 10.033.333,00
2,1,10	Estudio del diseño detallado de las medidas de mitigación y/o reducción seleccionada(incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 19.333.333,00	$ 19.333.333,00
2,1,11	Estudio del presupuesto, memoria de cantidades, especificaciones técnicas y programación de obra	Unidad	1,00	$ 5.983.333,00	$ 5.983.333,00
2,1,12	Estudio predial	Unidad	1,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
2,1,13	Estudio forestal	Unidad	1,00	$ 9.966.667,00	$ 9.966.667,00
2,1,14	Estudio ambiental	Unidad	1,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
2,1,15	Estudio del diseño arquitectónico, urbanístico y/o paisajístico	Unidad	1,00	$ 9.900.000,00	$ 9.900.000,00

2.1, 16	Diagnóstico social (incluye mínimo dos socializaciones)	Unidad	1,00	$ 9.833.333,00	$ 9.833.333,00
2.2					

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
2.2.1	Construcción y georreferenciación de mojones amarrados al sistema de referencia MAGNA SIRGAS del IGAC	Unidad	2,00	$ 1.760.000,00	$ 3.520.000,00
2.2.2	Levantamiento fotogramétrico (incluye vuelo, puntos de control, ortofoto, entre otros)	Hectárea	2,00	$ 5.840.000,00	$ 11.680.000,00
2.2.3	Levantamiento topográfico y batimétrico a detalle, a partir de métodos convencionales	Hectáreas	1,00	$ 4.030.000,00	$ 4.030.000,00
2.2.4	Estudio de geología, geomorfología,y geotecnia (incluye ensayos de campo y caracterización demateriales)	Unidad	1,00	$ 45.913.067,00	$ 45.913.067,00
2.2.5	Estudio de hidrología, hidráulica y socavación (incluye ensayos)	Unidad	1,00	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
2.2.6	Estudio de amenaza por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales (incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 15.833.333,00	$ 15.833.333,00
2.2.7	Estudio de vulnerabilidad de elementos expuestos y población por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales (incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 12.366.667,00	$ 12.366.667,00
2.2.8	Estudio del riesgo por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales (incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 6.983.333,00	$ 6.983.333,00
2.2.9	Estudio de alternativas de medidas estructurales y/o no estructurales (incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
2.2.10	Estudio del diseño detallado de las medidas de mitigación y/o reducción seleccionada(Incluye Ensayos)	Unidad	1,00	$ 9.616.667,00	$ 9.616.667,00
2.2.11	Estudio del presupuesto, memoria de cantidades, especificaciones técnicas y programación de obra	Unidad	1,00	$ 5.550.000,00	$ 5.550.000,00
2.2.12	Estudio predial	Unidad	1,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
2.2.13	Estudio forestal	Unidad	1,00	$ 6.666.667,00	$ 6.666.667,00
2.2.14	Estudio ambiental	Unidad	1,00	$ 13.283.333,00	$ 13.283.333,00
2.2.15	Diagnóstico social (incluye mínimo dos socializaciones)	Unidad	1,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
TOTAL ESTUDIOS TÉCNICOS Y ENTREGABLES (B) =					**$ 657.834.959,00**
3					

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
3,10	papelería e impresiones	Mes	4,00	$ 350.000,00	$ 1.400.000,00
3,20	Alquiler de vehículo 4X4 mayor 2000 C.C	Mes	4,00	$ 6.500.000,00	$ 26.000.000,00
3,3	Arriendo de oficina	Mes	4,00	$ 2.000.000,00	$ 8.000.000,00
3,4	Servicios públicos	Mes	4,00	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS) (C) =					**$ 37.400.000,00**

	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL = (A)				$ 70.870.800,00
	SUBTOTAL DE OTROS COSTOS DIRECTOS = (B)				$ 657.834.959,00
	SUBTOTAL COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS) = (C)				$ 37.400.000,00

	SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) + (C) = (D)				$ 766.105.759 ,00
	ADMINISTRACIÓN			12,7%	$ 97.295.431, 00
	VALOR TOTAL INCUYE ADMINISTRACIÓN (E) = (D + ADMINISTRACIÓN)				$ 863.401.190 ,00
	IVA =(19% * E) = (F)				$ 164.046.226 ,00
	COSTO TOTAL CONSULTORÍA (G)= (E) + (F)				**$ 1.027.447.4 16,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato expresado en salarios mínimos es equivalente a ***721.77 salarios*** mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de celebración del Contrato (2025).

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL VALOR O DURACIÓN: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas y avaladas previamente por el supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete a entregar los ajustes o modificaciones a la programación de consultoría que resulten de las modificaciones al contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

- Se pagará el 100% contra entrega del respectivo subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por la supervisión, cuando se trate de productos que requieran aval de terceros, la entrega y radicación deberán realizarse en el municipio de Bucaramanga y en las entidades correspondientes, pero su pago está sujeto hasta la entrega definitiva de los insumos, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.
- Además, se cumplirá con los requisitos establecidos en los documentos técnicos denominado APÉNDICE A – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSULTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS y en el Anexo técnico:

a. Entrega del Informe Final Consolidado, debidamente aprobado por el supervisor.
b. Suscripción de Acta de Terminación 1 y Acta de Recibo a Satisfacción

PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO – PAGO FINAL:

Nota 1: La entidad realizará al Contratista el pago final de liquidación, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, para este pago se requiere acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

Nota 2: Las sumas no pagadas en las actas de recibo parcial, serán canceladas con la suscripción del acta de liquidación; el porcentaje para completar el 100 % se pagará solo en el caso en que se ejecute el 100% del contrato.

Nota 3. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 4. El pago al Contratista se efectuará dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 5. El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago.

Nota 6. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Nota 7. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación

232

extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Nota 8. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Nota 9. El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

Nota 10: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato.

Nota 11: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 12: La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de obra estimadas desde los estudios previos y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de obra no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de obra debidamente ejecutadas.

Nota 13: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferente entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

Nota 14: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*

Nota 15: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:

EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL COSTO INDIRECTO DENOMINADO **ADMINISTRACIÓN (A)**, sólo se reconocerá y pagará al contratista cuando éste presente los respectivos soportes y evidencias del gasto, es decir, realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución, tomando como referencia el porcentaje de Administración Ofertado, el cual se entiende distribuido para el total de la ejecución del contrato. Si no se obtiene el soporte respectivo, estos recursos no serán desembolsados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y si así se hubiese hecho, deberán ser reintegrados en su totalidad por el Contratista, junto a los rendimientos financieros que se causen desde el momento del pago realizado al Contratista hasta su reintegro efectivo a la Entidad. En cualquier caso, el valor de Administración que deba ser reconocido por la Entidad, contará con la aprobación previa del Supervisor del Contrato.

NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizarán previa radicación de los documentos correspondientes en la Tesorería Municipal, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debe cancelar en virtud del contrato, se imputarán al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 00005510 Julio 28 de 2025	Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.008.202500000026540.2.4503017.83321.251
	Nombre del Rubro:	**SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION 251**
	Valor:	$ 1.312.304.900,20

EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para que, realice el cálculo de las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, ordenanzales y legales a que hubiere lugar; las cuales serán descontadas por el pagador una vez se realice cada desembolso, según como lo indique la forma de pago.

DECIMA: GRAVÁMENES.

El CONTRATISTA acepta que por su cuenta estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El Contratista habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de suspensión provisional deberá estar acompañada de la aprobación de la Supervisión designada.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA.

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA designará un supervisor, el cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, de salud ocupacional y seguridad industrial al contrato de Consultoría.

El SUPERVISOR, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en este Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="4">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO identificado con NIT No. 890.201.222- 0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>DESCRIPCIÓN</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y siete (7) meses más</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>

			Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio	La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final).	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Veinte por ciento (20%) del valor del Ítem de Ajuste a Estudios y Diseños
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.960.420,20 aproximar a $14.960.421			

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES, la garantía de calidad del servicio con los porcentajes y vigencias señaladas.

DECIMA CUARTA: GARANTIA – COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, una *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual*, la cual deberá otorgarse *a favor de entidades estatales* y amparar lo siguiente:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14,980,420,20 aproximar a $14,980,421

232

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

DECIMA QUINTA: CONDICIONES COMUNES PARA LAS GARANTIAS

A) **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el valor de la garantía se reduce, en este caso el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando se surtan modificaciones, suspensiones y/o adiciones el contratista deberá ampliar las pólizas en los términos y condiciones dadas al contrato. EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

B) **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS. El CONTRATISTA** entregará a El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a más tardar dentro de los ***dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del contrato***, debiendo entregarlas de forma física y también cargándolas a la plataforma SECOP 2 en el link correspondiente para el efecto de la aprobación.

REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS. En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO. NIT. No. 890.201.222- 0. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo., EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos de referencia, matriz de riesgos y aceptados en su propuesta, los cuales hicieron parte de los documentos del proceso de selección. En cualquier caso, la Matriz de Riesgos hace parte del presente Contrato y se entendió aceptada en todas sus partes por el aquí Contratista desde el momento en el cual tuvo condición de proponente.

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de la consultoría y hasta la entrega final, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, en tiempo y porcentajes de dedicación.

El CONTRATISTA se obliga a permanecer al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos el personal requerido. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión haya fijado.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Igualmente, el contratista mantendrá indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamaciones laborales en contra del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga mantener el personal descrito en los porcentajes de dedicación, los perfiles y experiencia requeridos en el Anexo 1 – Anexo Técnico de los Términos de Referencia que hace parte integral del presente documento.

DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista deberá dar cumplimiento irrestricto a las disposiciones de la Ley 842 de 2003 sobre el ejercicio legal de la ingeniería para las personas jurídicas durante todo el término de ejecución del presente Contrato. La verificación de esta cláusula estará a cargo del respectivo Supervisor y deberá dejar constancia del hecho en cada uno de los informes que se suscriban para la realización de los pagos.

VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO SOBRE NORMATIVIDAD SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través del Supervisor, vigilará que el Contratista de cumplimiento a la Resolución 0312 de Febrero 13 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST – o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan durante el término de ejecución del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y éste no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente.

Corresponderá al Supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de existir subcontratistas bajo las condiciones establecidas en el presente contrato, será obligación de éstos el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la presente cláusula entiéndase por CONTRATISTA a la persona natural, jurídica y/o consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, así como sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista señaló en su oferta bajo la gravedad del juramento que, durante la ejecución del Contrato de Interventoría, contrataría un porcentaje del **100%** de sus empleados o contratistas por prestación de servicios, con personal de nacionalidad colombiana. El supervisor deberá verificar esta situación, dejando constancia en sus informes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

232

Hecho o Motivo	Monto
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento con cada uno de sus riesgos y/o la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados	0.10% del valor total del contrato, por cada día de retraso
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento con cada uno de sus riesgos y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	0.10% del valor total del contrato, por cada día de retraso
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a dar aval para iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por dar aval a la suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El 0.15% del valor total del contrato por cada día de retraso
El permitir incumplimientos frente al cronograma de ejecución de la obra, sin justificación alguna.	El 10% de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales.	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales o por reemplazarlos sin previa autorización del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por la no permanencia del personal obligatorio en el sitio de los trabajos o la permisividad de no permanencia del personal de la obra sobre la cual se ejerce vigilancia.	El 010% del valor del contrato por cada día de ausencia
Por cambios en las especificaciones de obra sin previa autorización del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	El dos por ciento (2%) del valor total del Contrato
Por permitir la ausencia de los equipos y maquinarias completos en el sitio de trabajo o estando presentes no se encuentran en óptimas condiciones	El 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato
Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra sin la debida autorización del Municipio de Bucaramanga, la cual se dará por escrito	El 0.10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, o por permitir el incumplimiento por el mismo concepto al contratista de obra vigilado.	El dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de mora, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes de un nuevo plazo y de las acciones a que haya lugar
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia del Plan de Gestión Social para el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	El 0.10% del valor total del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación
Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o por errores técnicos y omisiones que se presentan en la ejecución de trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Municipio de Bucaramanga	El diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación
En caso de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contrato	El 0.10% del valor del contrato, por cada día de mora

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en los Términos de Referencia que hacen parte integrante de este contrato y especialmente el señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se tienen en cuenta las disposiciones del documento denominado *"Procedimiento de Declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento, con Código de Gestión Documental P-GJ-1140-170-003 – Versión 0.0 de fecha Agosto 02 de 2018"*.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, el contratista pagará al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO a título de pena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato. Además, la entidad podrá cobrar los demás perjuicios causados. El

valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única"

La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor designado por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, a la Cámara de Comercio respectivamente.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION.

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Interventoría.

En caso que no pudiere realizarse la liquidación bilateral, podrá acudirse a la *Liquidación Unilateral*, atendiendo los preceptos del Honorable Consejo de Estado en el fallo del Radicado Interno 68.616 que contempló "*Aunado a lo anterior, la Sala considera relevante señalar que la facultad contractual necesaria para liquidar unilateralmente un contrato del Estado que se somete a las reglas del derecho privado debe ser otorgada y convenida por los extremos negociales de forma expresa e inequívoca.*"

VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION.

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte este contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello.

PARAGRAFO: Tratándose de la SUBCONTRATACIÓN, EL CONTRANTISTA podrá subcontratar parte de las actividades relacionadas para la ejecución del contrato, las cuales en ningún momento deben implicar la totalidad del objeto del contrato, ni la subcontratación total del mismo. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de cualquier perjuicio que pudiere causar como consecuencia de las subcontrataciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

2.) **CONCILIACIÓN:** Debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción contencioso Administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se reserva sus facultades para iniciar el proceso sancionatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el presente contrato no se pactan cláusulas compromisorias.

VIGÉSIMA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra a la que le realizará vigilancia, cumpliendo con el cronograma de actividades revisado y aprobado por el supervisor.
8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. Conoce y acepta los estudios previos, términos de referencia, diseños fuente del proyecto y demás anexos del proceso objeto del presente contrato.
11. Conoce y acepta la matriz de riesgos anexa a los términos de referencia.

TRIGÉSIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SEGÚN LA PONDERACIÓN DE SU OFERTA

La empresa contratista **UNION TEMPORAL INGEOIBG 2025** durante el proceso de selección que originó la suscripción del presente contrato, obtuvo ponderación por el (los) siguiente (s) aspecto (s), los cuales deberá conservar durante el plazo de ejecución del contrato, so pena de considerar el incumplimiento de sus obligaciones. La verificación del cumplimiento de esta cláusula será realizada por el respectivo Supervisor y dejará constancia en los informes que se suscriban:

- ☑ ***Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable:*** El contratista **UNION TEMPORAL INGEOIBG 2025**, se obligó en su oferta a presentar soportes de experiencia específica y formación académica adicional para el personal indicado en su propuesta, razón por la cual para la suscripción del Acta de Inicio deberá dar cumplimiento a esta condición que otorgó ponderación a su oferta y mantenerla durante la ejecución del contrato. De ello se dará cuenta en los respectivos informes de supervisión.

- ☑ ***Incentivo a la Industria Nacional:*** La empresa contratista UNION TEMPORAL INGEOIBG 2025 señaló en su oferta bajo la gravedad del juramento que, durante la ejecución del Contrato de Interventoría, contrataría un porcentaje del ***100%*** de sus empleados o contratistas por prestación de servicios, con personal de nacionalidad colombiana.

TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **Dirección Fase I:** Calle 35 # 10-43, Bucaramanga, Santander, Colombia. **Dirección Fase II:** Carrera 11 # 34-52, Bucaramanga, Santander, Colombia **Código Postal:** 680006. Código Dane: 68001. **Teléfono Conmutador:** +57 (607) 633 70 00 **Correo institucional:** contactenos@bucaramanga.gov.co	**NOMBRE:** UNION TEMPORAL INGEOIBG 2025 **REPRESENTANTE LEGAL:** BERENICE GARCES GELVEZ **DIRECCIÓN:** Calle 36 No. 31-39 OF 326 BUCARAMANGA **TELÉFONO:** 3183907633 **CORREO ELECTRÓNICO:** ingeotekbsas@hotmail.com

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES.

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 2007, Ley 1882 de 2018, y sus Decretos reglamentarios, la Ley Civil y Comercial aplicable.

232

TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **1)** Aprobación de las garantías, por parte de EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **2)** Acreditar a la Entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; (Art. 41 Ley 80/93, modificado Ley 1150/07 art. 23 cuando aplique **3.)** La expedición del Registro Presupuestal y **4.)** Suscripción de acta de inicio para la ejecución con todos sus requerimientos previos.

Para constancia se firma en Bucaramanga, el 25 SEP 2025.

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,	UNION TEMPORAL INGEOIBG 2025
ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	**BERENICE GARCES GELVEZ**
Secretaria de Infraestructura Municipal Delegación Decreto 041 de 2025	CC. 63.498.218 de Bucaramanga Representante Legal UNION TEMPORAL INGEOIBG 2025

PROYECTÓ ASPECTOS TECNICOS (Tomados del Requerimiento Técnico ¦ Plan de Acción Específico ¦ Decreto 023 de 2024 – Expediente del proceso de selección)	Ing. CONSUELO TORRES TORRES Contratista Secretaría de Infraestructura	
PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS	Abg. VIVIANA MARCELA CUADROS VALBUENA Contratista Secretaría de Infraestructura GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ Contratista Secretaría Administrativa	
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS	Abg. JOSÉ MANUEL CORZO ALVARADO Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura	
APROBÓ	REYNALDO JOSÉ D´SILVA URIBE Secretario de Hacienda – Ordenador del Gasto Fondo Municipal Gestión del Riesgo	

********** FIN DEL DOCUMENTO **********